



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtór.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES
Anual	8.745 ptas.		180 ptas. por línea (DIN A-4)
Semestral	5.035 ptas.	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	120 ptas. por línea (cuartilla)
Trimestral	2.915 ptas.		3.000 ptas. mínimo
Ayuntamientos ..	6.360 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	
Año 1992		Viernes 3 de julio	Número 123

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — En el rollo de apelación número 233/1991, dimanante de menor cuantía número 418 de 1990, sobre tercería de dominio, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de febrero de 1991, han comparecido, como demandante-apelante don Francisco Tomé Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Emilio Jordán Manero, y como demandada-apelada Cristalerías del Norte, S.A., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacin; no ha comparecido la demandada-apelada Cristalerías Gamonal, S.A., por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, Cristalerías Gamonal, S.A., expido y firmo el presente en Burgos, a trece de

mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3629.—6.480

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — En el rollo de apelación número 318/1991, dimanante de juicio ejecutivo, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado doña Marta Rodríguez Durarte; y de otra, como demandados-apelantes, don José María Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Burgos; don Sergio Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Burgos, representados por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolin y defendidos por el Letrado don Antonio Payno y Díaz de la Espina; y los demandados-apelados, Sra Rodríguez Sousa, vecina de Burgos y María Victoria Sebastián Loste, vecina de Burgos, los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, y dictar otra en su lugar, confirmando dicha resolución, salvo en el particular referente a las costas, único extremo en que fue impugnada, que se revoca, en el sentido de no hacer especial imposición de las mismas en primera instancia, ni tampoco de las causadas en esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma prevenida en la

Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3630.—7.560

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — En el rollo de apelación número 484/1991, dimanante de juicio verbal número 248/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 1991, han comparecido, como demandante-apelante, La Unión y el Fénix Español, Cía. de Seguros Reunidos, S.A., con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Juan Manuel García-Gallardo del Río; y como demandado-apelado, Mesai, Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Cipriano Pampliega García; no han comparecido los demandados-apelados, don Juan Miguel Peña Santamaría y don Hilarión Alonso Aliende, vecinos de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar los pronunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo a la actora apelante las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos expido la presente en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3688.—7.200

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez —Suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 267. — En la ciudad de Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — En el rollo de Sala número 443/1991, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 21 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, sobre tercería de mejor derecho, y en los que han sido partes, de una, como demandante-apelante, Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por don Eusebio Gutiérrez Gómez, Procurador de los Tribunales, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández; de otra, como demandado-apelado, Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en Salamanca, representado por don José María Manero de Pereda, Procurador de los Tribunales, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y contra doña Dionisia Mínguez Urbaneja, don Carmelo Calderón Seco, don Elías Mínguez Mínguez, vecinos de Vallejera, y contra herederos de don Gregorio Mínguez Palacín, éstos en situación de rebeldía, y no comparecidos en este recurso, por lo que se han entendido las diligencias con los mismos en los estrados del Tribunal; habiendo sido Magistrado Ponente, el Ilmo. Sr. don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho.

II. — Fundamentos jurídicos.

Fallamos. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, sin imposición de costas. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, por lo que se hará a los demandados en rebeldía según dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo. — Agustín Picón. — Daniel Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal Audiencia pública en el día de su fecha. — Certifico. — Gaspar Hesse. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a doña Dionisia Mínguez Urbaneja, don Carmelo Calderón Seco, don Elías Mínguez Mínguez y don Gregorio Mínguez Palacín, vecinos de Vallejera (Burgos), expido el presente que firmo en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3689.—7.560

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 397-91, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Cía. de Seguros «La Unión y el Fénix Español» y David Olalla Lozano, representado por el Procurador José María Manero de Pereda,

y dirigido por el Letrado señor García Gallardo, contra José Sacristán Gonzalo, declarado en rebeldía, y antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por David Olalla Lozano y Compañía de Seguros la Unión y el Félix Español, contra José Sacristán Gonzalo, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones formuladas contra el mismo en dicha demanda. Imponiendo a los actores las costas del juicio. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este juzgado en el término de tres días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don José Sacristán Gonzalo, dado que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3691.—6.120

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0081/92, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Soledad Cámara Gonzalo, Juan Carlos González Díez, Felisa Cámara Gonzalo y Florentino Zaldo Ortega, en reclamación de 3.107.124 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Juan Carlos González Díez y M.^a Soledad Cámara Gonzalo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Se ha hecho traba sobre los siguientes bienes inmuebles: 1/3 parcela en la localidad de Miranda de Ebro, en el Polígono Industrial de Bayas, con una superficie de 3.257 metros cuadrados, inscrita al tomo 174, folio 165, finca 31.254.1/3; parcela de terreno en la localidad de Miranda de Ebro, al pago de Bayas en el Polígono Industrial, tiene una superficie de 3.266 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.267, libro 354, folio 224, finca 36.685; tierra cerel de secano en Briviesca, al pago de «El Picón», es propiedad en herencia de don Juan Carlos González Díez, inscrita al tomo 1.741, libro 117, folio 18, finca 1.992. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3633.—4.320

Cédula de emplazamiento

La Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número uno, de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de tercera mejor derecho-cognición, número 0494/91, promovidos por Francisco Moreno Moreno, representada por Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Gregorio Azpeleta Ortega, Encarnación López Velasco, Miguel Esteban Esgueva y María Angeles Acebo Peral, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplace a dichos demandados, para que dentro del término de seis días siguientes a la publicación del presente, se persone en los autos y conteste la de-

manda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parales los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3631.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez, contra Santos García Peinado, José Otero Varela y Sociedad Whiscal, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santos García Peinado, José Otero Varela y Sociedad Whiscal, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 694.156 pesetas, importe del principal, más los intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda; y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3587.—6.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 0389/89, instado por Compañía Mercantil Automoderno, S.L., contra Antonio Peñas García, se ha procedido al embargo, en vía de mejora, de bienes propiedad del demandado don Antonio Peñas García, en paradero desconocido, embargo que ha recaído sobre el vehículo marca Seat, modelo Poker 127, matrícula SS-0576-P y sobre el vehículo marca Renault, modelo R-11 GTL, matrícula VI-3005-J.

Y para que la presente sirva de notificación al demandado don Antonio Peñas García, la expido y firmo en Burgos, a

dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3634.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 214/91, seguido a instancia de Curtidos y Pielés, S.A. (Carpisa), representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, asistido del Letrado don José Ignacio Busto Riaño; contra don Jesús Vicente Royo, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia. — «En Burgos, a diez de julio de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. Sra. doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 214/91, seguidos a instancia de Curtidos y Pielés, S.A. (Carpisa), representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Jesús Vicente Royo.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Vicente Royo y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Curtidos y Pielés, S. A. (Carpisa), por medio de su Procurador Sr. Gutiérrez Gómez de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de Quinientas siete mil cincuenta y nueve pesetas (507.059 ptas.), de principal; veintiséis mil cincuenta y tres pesetas de gastos de protesto (26.053 ptas.), y trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Rubricado. — Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Vicente Royo, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — E/., María Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

3399.—4.860

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en propuesta de providencia de fecha 13 de mayo de 1992, dictada en el juicio de menor cuantía 141/91, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Malika el Bouhassanni Fosati, sobre reclamación de cantidad, en trámite de ejecución de sentencia se acordó el embargo de bienes para responder de la cantidad de 553.652 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas que se calculan para costas, sin perjuicio de liquidación final, habiéndose practicado en fecha 14 de mayo del corriente año sobre la vivienda sita en la Avda. Eladio Perlado, 17, 9.º A, finca 9.243, registrada en el Registro de la Propiedad de Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3692.—3.000

Cédulas de citación de remate

En virtud de lo dispuesto en la propuesta de providencia de esta fecha, dictada en los presentes autos de juicio eje-

cutivo 104/92, seguido a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Jesús Villarroel Díaz y don Fernando Santamaría Pérez y las esposas de ambos, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la cantidad de 382.542 pesetas de principal más 150.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, por ignorarse el paradero de don Fernando Santamaría Pérez, y sin previo requerimiento personal, se ha acordado el embargo de Terreno de secano en la localidad de Villanueva Matamala (Burgos); al pago de «La Huelga». Ayuntamiento de Arcos de la Llana, tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al tomo 3.438, folio 118, finca 5.744. Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — E/. (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3643.—3.000

En virtud de lo dispuesto en la propuesta de providencia de esta fecha, dictada en los presentes autos de juicio ejecutivo 32/91, seguido a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal), representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Juan José Vallejera Quijada y su esposa doña M.ª Magdalena Martín Garrido, sobre reclamación de cantidad, 1.739.078 pesetas de principal y 550.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por ignorarse el paradero de los demandados reseñados, y sin previo requerimiento personal, se ha acordado el embargo de los saldos que tuvieran los demandados en cualesquiera cuentas corrientes, libretas y otro tipo de depósitos, en las siguientes entidades: Caja de Ahorros de Palencia, BBV, Banco Hispano Americano, Banco de Santander, Banco Español de Crédito. Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — E/. (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3644.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 219/92, a instancia de don Manuel Iglesias Páramo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Pedrosa de Río Urbel, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca: Finca rústica, terreno dedicado a cereal secano, situada en el término de Pedrosa de Río Urbel, de este partido judicial, en el paraje conocido como Ermita San Pedro, con una superficie de 97 áreas y 40 centiáreas, que linda, al norte, con camino nuevo; al sur, con colector; al este con finca de

Manuela Río Herrera, con domicilio en Pedrosa de Río Urbel, y al oeste, con camino y colector.

Por providencia de 12 de mayo del año en curso se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de doña Ana María García Miñón, que son sus cuatro hijas llamadas María Monserrat, María Lourdes, Eva María y Ana Isabel Alonso García, actualmente en ignorado paradero, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

3542.—4.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

Don Pablo Llarena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio al número 50/92, a instancia de doña Julia Luisa Ordóñez Barrio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica, situada en el término de Pedrosa de Río Urbel (Burgos), en el paraje conocido como «El Sollano», con una superficie de 68 áreas y 70 centiáreas, que linda, al norte, con finca de Manuel del Val Quevedo, con finca de don Abilio García y con finca de hermanos Río Barrio, en la actualidad propiedad de Juliana Río Barrio; al sur, con camino de San Martín; al oeste con ribera del río Urbel, y al este, con camino de San Martín.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a doña M.^a Monserrat, doña M.^a Lourdes, doña Eva M.^a y doña Ana Isabel Alonso García como causahabientes del titular registral y a don Abilio García como dueño de la finca colindante, así como a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. — E/., Pablo Llarena Conde. — El Secretario (ilegible).

3693.—3.600

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 47/89, por la presente se requiere al condenado Ezequiel Tabero Amador, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días haga efectiva la suma de siete mil pesetas como pago de la multa que le ha sido impuesta, en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento de que si no la verifica, cumplirá un día de arresto menor, por cada mil pesetas que dejare de pagar.

En Miranda de Ebro, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3645.—3.000

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 123/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a dos de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 123/92, por denuncia del representante legal del supermercado «Sabeco», por hurto contra Antonio Juan Villoria y María Elena Sanz Herreras, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Juan Villoria y a María Elena Sanz Herreras, de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección primera.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Juan Villoria y a María Elena Sanz Herreras, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Eugenio López Corral.

3543.—3.420

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de notificación

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio civil 186 de 1991, promovidos a instancia de don Jacinto Fernández Santamaría, representado por el procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra doña M.^a Concepción Barquín Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En nombre de S. M. el Rey. — En la ciudad de Aranda de Duero, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — don Francisco Javier Peñas Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 186/91, promovidos a instancias de Jacinto Fernández Santamaría y en su representación el Procurador de los Tribunales José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y en su defensa el Letrado don Elías Fernández González, contra María Concepción Barquín Pérez, en situación de rebeldía procesal y, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes:

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don Jacinto Fernández Santamaría, contra doña M.^a Concepción Barquín Pérez, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, de los

expresados, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.º — La separación de los litigantes pudiendo libremente señalar su domicilio.

2.º — Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes. — Condenando a la demandada al pago de las costas surgidas en este juicio. — Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Rabé de las Calzadas (Burgos), para su anotación marginal en la Sección 2.ª, tomo 8, folio 11 vuelto. — Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma. — Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos de referencia. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Fdo., Francisco Javier Peñas Gil. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a D.ª M.ª Concepción Barquín Pérez, expido la presente en Aranda de Duero, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

3646.—6.840

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa en Sentencia recaída en el día de la fecha, se notifique a Mohamed Ghailani y Said Ghailani, con domicilio en 7 Rue Victor Niabille, Bruselas, la sentencia recaída en el juicio de faltas número 126/92, en el cual fueron partes Isabel Noreña García, representada por la Procurador Sra. Alvarez Gilsanz y asistida por el Letrado Sr. Martínez, según poder; Antonio Pernia González, La Unión y el Fénix Español, representada por el Procurador Sr. Arnáiz; Mohamed Ghailani, Said Ghailani, Cía Aide, José María Andrés Paredes, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz, según apoderamiento apud-acta por las lesiones y cien mil pesetas por las secuelas, y a José Andrés Paredes, en la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas, más los intereses legales al tipo del 20 anual desde la fecha del siniestro. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Said Ghailani. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y debiendo formalizar y tramitar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interponer ante este Juzgado de Instrucción para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo».

En Aranda de Duero, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

3647.—6.120

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En el expediente número 107/92, que se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos de Texves, S.L., domici-

liada en Pradoluengo (Burgos), calle S. Roque, s/n., dedicada a la fabricación, comercialización distribución, importación, exportación de géneros de puntos de toda clase, se ha dictado providencia que literalmente transcrita, dice así:

Por presentado el anterior escrito, documentos y copias y cumplidos los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada declaración de estado de suspensión de pagos de textiles Villanueva Echevarría y Sáenz, S.L. (Texves, S.L.), domiciliada en Pradoluengo (Burgos), calle San Roque, s/n. y en su nombre y representación al Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano, en virtud de copia de la escritura de poder que debidamente bastanteada presenta y que será desglosada, dejando testimonio en autos, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y la forma que la Ley determina.

Hágase constar por el Sr. Secretario con el concurso de los Interventores que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señaladamente de las enmiendas, raspaduras y hojas sin llenar, devolviéndose seguidamente dichos libros al solicitante para que los conserve en el escritorio y continúa haciendo los asientos de su operaciones y para que tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores Interventores que se nombren así como de los acreedores.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales así existan pendientes sobre los bienes del deudor no hipotecado y pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo de derecho de los acreedores privilegiados y de dominio si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el libro registro de este Juzgado, publíquense edictos haciéndose saber esta admisión, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines prevenidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 9 de la Ley. Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, a los efectos del artículo 83 del Reglamento del Registro Mercantil, así como, al señor Registrador de la Propiedad de Belorado.

Se declara la intervención de las operaciones del solicitante a cuyo efecto se nombran tres interventores don Carlos Biriga Sáez y don Javier Santamaría Rubio, como Peritos Mercantiles y como Acreedor Anónima de Torcidos, S.A., en la persona de su legal representante, interesando del mismo comunique cuanto antes a este Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, con domicilio en Barcelona —Diputación, 239, 2.º, 08007—, a quienes se hará saber dicho nombramiento así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido juramento y verificado entren en posesión de dicho cargo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos y hasta tanto tomen posesión ejercerá la intervención el proveyente.

Hágase saber además a los Interventores que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al solicitante en la administración y tenencia de sus negocios.

Constituida la intervención, dentro de los treinta días siguientes deberá el solicitante presentar el balance definitivo que habrá de formarse bajo la inspección de los citados Interventores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal para que pueda instar lo que a su derecho convenga, así como, se tiene por parte al mismo, por precepto expreso de la Ley de Suspensión de Pagos.

Líbrese Boletín Estadístico al Instituto correspondiente, participese sin perjuicio de en su momento acordar lo procedente, dándole vista del expediente, al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores por medio del señor Delegado de la Comisión Provincial de Burgos.

Contra esta providencia cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del tercer día, a partir de su notificación.

Esta es la propuesta que formulo a S. S.^a, doy fe. — Conforme: La Juez de Primera Instancia. — La Secretaria.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente, en Briviesca, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3617.—12.240

Doña María Jesús Martín Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 33/92, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido a instancia del Procurador Sr. Cuartango Serrago, en representación de Josefa Archaga Perada, de las siguientes fincas:

Urbana, en el municipio de Briviesca.

Casa en la plaza del Generalísimo, número 10, en los Sopotales de Arriba, en Briviesca, construida con materiales de piedra y yeso, ocupando un frente de ocho metros por trece de fondo, lo que hacen una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, consta de planta baja, destinada a cervercería o bar, con el título de «Bar de la Peña», dos pisos y desván. Linda: Derecha entrando, Timoteo González; izquierda, Aurelio González Barriocanal; espalda, patio de Timoteo González; llegando al frente, que es el norte, hasta los sopotales, y por arriba con sus pilares hasta la plaza pública.

Según el título linda, derecha entrando, Carmen Moral, y espalda María Moral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Siendo desconocido el domicilio y actual paradero, así, como de los posibles herederos de la titular registral en cuanto a una quinta parte de una séptima parte de la citada finca doña Eladia Pérez Sáiz, se les cita por medio del presente, a fin de que en el indicado plazo, puedan comparecer de convenirles, alegando lo que estimen conveniente en el expediente.

Briviesca, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La Juez de Primera Instancia (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3618.—5.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 66/92, seguida ante este Juzgado a instancia de Belén Tajadura Illera y otro, contra Confecciones Ibsa, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Francisco Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por doña Belén Tajadura Yllera y otra, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Confecciones Ibsa, S.A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 462.534 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 462.534 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbnao-Vizcaya, S.A., Urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 66/92, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 46.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral. — Fdo., F. Cordero».

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de mayo de 1992. — El Secretario Judicial (ilegible).

3696.—6.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos números 219/92, 228/92, 239/92 y 254/92, seguidos por don Luis Nuño Vargas y otros contra Cadocsa Edificaciones, S.A., sobre reclamación por despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencias, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey—, ha dictado las siguientes:

Sentencia 307. — En autos n.º 219/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Nuño Varga, don Aurelio González González, don Azier Zabala Cobeaga y don Amando Redondo Arlanzón, y como demandados Cadocsa Edificaciones, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial.

Sentencia 308. — Autos 228/92, don Jesús Moreno Tamayo.

Sentencia 309. — Autos n.º 239/92, don Raimundo Tejada Alonso.

Sentencia 310. — Autos 254, don Francisco Javier Santiago Marcos, en reclamación por despido.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas de los actores don Luis Nuño Varga, don Aurelio González González, don Azier Zabala Cobeaga, don Amando Redondo Arlanzón, don Jesús Moreno Tamayo, don Raimundo Tejada Alonso, don Francisco Javier Santiago Marcos, frente a la empresa demandada, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por ésta a cada demandante y, en consecuen-

cia, debo condenar y condeno a citada empresa Cadocsa Edificaciones, S.A., a que readmita inmediatamente a citados demandantes en el mismo puesto de trabajo y condiciones laborales que venía desempeñando, con abono de los salarios dejados de percibir; significando que el importe de los mismos en función del salario declarado probado hasta la fecha de notificación de esta sentencia es la cantidad importe de condena a los efectos de consignación en caso de recurso. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, Sucursal, calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Cadocsa Edificaciones, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Santa Cruz, número 12, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3589.—7.560

En autos números 213/92, 220/92, 235/92, 243/92 y 256/92, seguidos por don Manuel Ureña Fernández y otros contra Castellana de Obras Civiles, S.A., sobre reclamación por despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencias, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado las siguientes:

Sentencia 305. — Autos n.º 213/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel Ureña Fernández, don Manuel Angel González Díaz y como demandados Castellana de Obras Civiles, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial.

Sentencia 302. — Autos 220/92, don Juan Gregorio González Gracia y don Donaciano Rodríguez Arce.

Sentencia 303. — Autos 235/92, don Severino García Aparicio, don Eustaquio Mora Roldán, don Marcelo Salvador Miranda, don Severino Blanco Pérez, don Gregorio Antolín Blanco, don Raúl Benito García, don Juan Bautista Sánchez Barroso, don Raúl María Oreca Gamarra y don Miguel Moreno Alvaro.

Sentencia 304. — Autos 243/92, don Carlos Oreca Gamarra, don Roberto Ortega Bayón, doña Mirian González Ortega, doña Blanca Rosa Gutiérrez Arce, doña María Yolanda Moncalvillo López, doña Eva María Martín Alonso, don Juan Carlos Valdivielso González y don José Luis Espinosa Pardo.

Sentencia 306. — Autos 256/92, don José Ramón Castrillo Pérez, en reclamación por despido.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas de los actores don Manuel Ureña Fernández, don Manuel Angel González Díaz, don Juan Gregorio González Gracia, don Donaciano Rodríguez Arce, don Severino García Aparicio, don Eustaquio Mora Roldán, don Marcelo Salvador Miran-

da, don Severino Blanco Pérez, don Gregorio Antolín Blanco, don Raúl Benito García, don Juan Bautista Sánchez Barroso, don Raúl María Oreca Gamarra, don Miguel Moreno Alvaro, don Carlos Oreca Gamarra, don Roberto Ortega Bayón, doña Mirian González Ortega, doña Blanca Rosa Gutiérrez Arce, doña María Yolanda Moncalvillo López, doña Eva María Martín Alonso, don Juan Carlos Valdivielso González, don José Luis Espinosa Pardo y don José Ramón Castrillo Pérez frente a la empresa demandada debo declarar y declaro nulo el despido acordado por esta a cada demandante y, en consecuencia, debo condenar y condeno a citada Empresa Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), a que readmita inmediatamente a citados demandantes en el mismo puesto de trabajo y condiciones laborales que venía desempeñando, con abono de los salarios dejados de percibir; significando que el importe de los mismos en función del salario declarado probado hasta la fecha de notificación de esta sentencia es la cantidad importe de condena a los efectos de consignación en caso de recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, Sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), cuyo último domicilio era en Burgos, Santa Cruz, número 12, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3590.—9.720

En autos n.º 200/92, seguidos por don Jesús M. Cuesta Alonso y otros contra Castellana de Obras Civiles, S.A., Cadocsa Edificaciones, S.A., Prointec, S.A. y Fogasa, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 317/92. — En autos n.º 200/92, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Jesús M. Cuesta Alonso, don José R. Santiago Temiño, don Víctor González Sancha y don Alfredo Arlanzón Pardo y como demandados las empresas Castellana de Obras Civiles, S.A., Cadocsa Edificaciones, S.A., Prointec, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas formuladas por don Jesús Manuel Cuesta Alonso, don José Ramón Santiago Temiño, don Víctor González Sancha y don Alfredo Arlanzón Pardo frente a la empresa Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), debo declarar y declaro nulo el despido acordado por ésta de los actores y, en consecuencia, debo condenar y condeno a citada empresa Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), a que readmita inmediata-

mente a citados demandantes en el mismo puesto de trabajo y condiciones laborales que venían desempeñando, con abono de los salarios dejados de percibir; significando que el importe de los mismos en función del salario declarado probado hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de condena a los efectos de consignación en caso de recurso debiendo absolver y absuelto a las empresas codemandadas Cadocsa Edificaciones, S.A. y Prointec, S.A., por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de 5 días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal-calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Cadocsa Edificaciones, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Santa Cruz, número 12, 1.º y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3842.—7.740

En autos número 200/92, seguidos por don Jesús M. Cuesta Alonso y otros contra Castellana de Obras Civiles, S.A., Cadocsa Edificaciones, S.A., Prointec, S.A. y Fogasa, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a trece de mayo de mil-novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 317/92. — En autos n.º 200/92, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Jesús M. Cuesta Alonso, don José R. Santiago Temiño, don Víctor González Sancha y don Alfredo Arlanzón Pardo y como demandados las empresas Castellana de Obras Civiles, S.A., Cadocsa Edificaciones, S.A., Prointec, S.A. y el Fondo de garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas formuladas por don Jesús Manuel Cuesta Alonso, don José Ramón Santiago Temiño, don Víctor González Sancha y don Alfredo Arlanzón Pardo, frente a la empresa Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), debo declarar y declaro nulo el despido acordado por ésta de los actores y, en consecuencia, debo condenar y condeno a citada empresa Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa) a que readmita inmediatamente a citados demandantes en el mismo puesto de trabajo y condiciones laborales que venían desempeñando, con abono de los salarios dejados de percibir; significando que el importe de los mismos en función del salario declarado probado hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de condena a los efectos de consignación en caso de recurso; debiendo absolver y absuelto a las empresas codemandadas Cadocsa Edificaciones, S.A. y prointec, S.A., por los conceptos objetos de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de 5 días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal-calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Castellana de Obras Civiles, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Santa Cruz, número 12, 1.º izquierda y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3843.—7.740

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 198/92, de esta Sala que trae su causa de los autos 276/91, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don José María Iglesias Pérez, contra la empresa Ivauto, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre rescisión de contrato de trabajo, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilmo. señor don Manuel Poves Rojas, Magistrado; Ilma. Sra. D.ª Marta Tudanca Martínez, Magistrado-Suplente.

Sentencia número 461/92. — Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José María Iglesias Pérez, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y uno, en los autos número 276/91, seguidos a virtud de demanda formulada por el indicado recurrente, don José María Iglesias Pérez, contra la empresa «Ivauto, S.A.» y contra el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación sobre rescisión del contrato de trabajo, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Borrajo Araujo, Manuel Poves Rojas, Marta Tudanca Martínez. — Firmados y rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ivauto, S.A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozara del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. número 2410, debiendo haber entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3822.—8.640

En el recurso de suplicación número 65/92, de esta Sala que trae su causa de los autos número 277/91, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Jesús Ordóñez García, contra la empresa Ivauto, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre rescisión de contrato de trabajo, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilmo. señor don Manuel Poves Rojas, Magistrado; Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada.

Burgos, veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

3821.—6.840

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B.O.E.», número 91, de 16 de abril de 1986), se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante la exhibición del con-

siguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Número inscripción	EMPRESAS DOMICILIO	Requerimiento	Período	Importe Pesetas
09/33.978-77	ANGEL VELASCO SANTAMARIA. S. Pedro y San Felices, 6 BURGOS.-	2505/91	8/91	220.248
		446/92	11/91	161.707
		747/92	2/91	143.014
		748/92	3/91	153.013

Número inscripción	EMPRESAS DOMICILIO	Requerimiento	Período	Importe Pesetas
09/35.787-43	ESTEBAN VEGA MERINO. c/ Burgo de Osma 23 ARANDA DE DUERO.-	875/92	10/90	6.448
09/36.385-59	LUIS FIEL RODRIGO. TORTOLES DE ESGUEVA.-	2666/91 190/92 414/92 634/92	8/91 9/91 10/91 11/91	110.124 106.937 107.226 107.807
09/38.400-37	VILLAGONZALO, S.A. Ctra. Madrid Irún Km 233 BURGOS.-	658/92 749/92	11/90 5/91	2.526.241 1.340.768
09/38.903-55	ALFONSO GUEMES ALONSO. c/ Pedro Alfaro, 9, BURGOS.-	450/92	11/91	119.780
09/41.845-87	PINTURA FARRE, S.L. c/ Vitoria 81, 4º BURGOS	454/92	11/91	440.344
09/42.102-53	JOSE DOMINGO FERNANDEZ BLANCO. Plz. S. Pablo, 7 sexto D. BURGOS.	245/92	10/91	81.260
09/42.671-40	CHICOMA, S.L. Pol. Villalonquéjar C1 BURGOS.-	2319/91	7/91	364.595
09/43.042-23	JESUS RUIZ F. Y JUAN G.F.-Soria s/n BURGOS	2065/90 1547/91	4/90 3/91	1.240 96.924
09/44.913-51	INTER. RESTAURACIONES IRSA. Avda. Gral Yagüe, 10. BURGOS.-	2326/91 2518/91 24/92 252/92 461/92	7/91 8/91 9/91 10/91 11/91	44.068 40.012 66.916 37.309 35.824
09/45.140-84	M. MILAGROS SOTO MAHAMUD. c/Madrid 13,1º BURGOS	2327/91	7/91	41.588
09/45.306-56	IBERFRISA. Políg. Villalonquéjar 10. BURGOS.-	660/92 820/92 854/92	9/90 9/90 1/91	747.834 750.758 278.402
09/45.599-58	AINCAR SISTEMAS; S.A. Concepción 6 bajo BURGOS	759/92	4 a 5/91	1.110.334
09/46.154-31	KANGURO GRANDES ALMACENES SUPERF. S.A.-Castellana 127. MADRID.-	822/92 823/92 824/92 825/92	1/90 4/90 3/90 2/90	215.003 215.001 215.001 215.001
09/46.303-83	VOLTRA, S.A.-Vitoria, 73-75. BURGOS.-	2144/91 2332/91 2523/91 29/92 259/92 469/92	6/91 7/91 8/91 9/91 10/91 11/91	56.304 55.044 58.199 54.254 59.459 55.044
09/46.378-61	LAVAGAS, S.A. Plz. España, 11 MADRID.-	2108/91 2304/91 2497/91 2/92 229/92 441/92	6/91 7/91 8/91 9/91 10/91 11/91	61.420 55.158 56.514 56.851 63.451 60.404
09/46.629-21	PINTURA LOPEZ LOZANO. S. Cosme 25,1º. BURGOS	685/92 760/92	10 all/90 12/90	74.183 38.704
09/47.130-37	ALTER, SDAD. COOP. LTDA. Juan Ayolas 47. BURGOS	2146/91 2333/91 262/92	6/91 7/91 10/91	350.130 220.171 237.835
09/47.310-23	CESAR SUAREZ CEJUDO. Pedro Alfaro 2. BURGOS	1757/91 1956/91	4/91 5/91	52.308 53.323
09/47.460-76	HIGUERO Y PEREZ, S.L.-Nuño Rasura 1 Edif. Laín Calvo.- ARANDA DE DUERO.-	2285/91 2475/91 2676/91 196/92	6/91 7/91 8/91 9/91	52.890 54.048 55.062 1.782
09/47.670-92	INTERGA, S.A. Pil. Pentasa III, Nave 25. BURGOS	829/92 830/92	10/89 11/89	22.913 68.979
09/47.834-62	FISOTEM, S.A.- Dña. Berengueta 3.- BURGOS.-	264/92	10/91	54.865
09/47.943-74	TEODORO BARCENILLA R. Y OTRO. S. Bruno 1. BURGOS	265/92	10/91	178.375
09/48.369-15	JESUS M. LOPEZ MONEDERO. Ctra. Logroño Km 102, CASTRILLO DEL VAL.-	981/91 1371/91 2337/91 2528/91 35/92 266/92 477/92	1/91 2/91 7/91 8/91 9/91 10/91 11/91	66.780 68.671 34.472 36.905 36.498 36.364 36.905
09/48.546-95	EXCLUSIVAS BAS BOL, S.A. Angel Gº Bedoya, 20, BURGOS	2530/91 268/92	8/91 10/91	395.078 461.836
09/49.035-02	VIDEO CADENA CASTILLA LEON. Parque de las - Avenidas, 5. BURGOS.-	1764/91	4/91	42.174

Número inscripción	EMPRESAS DOMICILIO	Requerimiento	Período	Importe Pesetas
09/49.205-75	GARCITRANS, S.L. Ctra. Madrid-Irún Km.234, BURGOS.-	42/92 272/92	9/91 10/91	53.470 53.614
09/49.301-74	REPOSTERIA SAM, S.a.- J. Ramón Jiménez s/n Nave 119. BURGOS:-	2341/91 2534/91 273/92	7/91 8/91 10/91	108.751 35.962 36.107
09/49.309-82	CONSTRUC. MAGAR, S. A.-Ctra. Arcos, 36.BURGOS	775/91	12/90	533.657
09/49.545-27	JOSE MANUEL MARTINEZ RICO. Sta. Agueda 26.BUR-GOS.p	1483/90 1574/91 1966/91 2158/91 2343/91	6/90 3/91 5/91 6/91 7/91	89.777 32.309 35.688 33.526 33.253
09/49.654-39	DIOGENES MIGUEL Y OTRO. Vitoria, 204. BURGOS	694/92 695/92	2/90 3/90	75.774 74.463
09/49.921-15	IFA IBERICA; S.A. J. Ramón Jiménez S/n Pen-tasa III. BURGOS.-	769/92 770/92	4/91 6/91	66.613 66.613
09/50.142-42	FCO. MATA GAMARRA Y OTRO. F. Grandmontagne, nº 3. BURGOS.-	50/92 487/92	9/91 11/91	32.578 20.278
09/50.728-46	ANA Mª NUÑO ARRIBAS. Nueva Apertura Tesorera, nº 2. BURGOS.-	282/92	10/91	256.501
09/50.783-04	CASTROVAL, S.L. J. Sáez de la Hoya 6.BURGOS.-	55/92 284/92 493/92	9/91 10/91 11/91	32.578 32.578 33.796
09/50.794-15	CONSTRUC. FDEZ. PARDO, S.L.-Gral.Franco, 20, MEDINA DE POMAR.-	1926/91	5/91	52.517
09/50.927-51	CASTELLANA SQUASH CLUB, S.A. Avda. Palencia, nº 33. BURGOS.-	2351/91 2543/91 286/92 495/92 710/92 711/92 712/92	7/91 8/91 10/91 11/91 10 a 11/90 8/90 4/90	174.049 179.941 185.831 140.006 333.827 119.323 172.570
09/51.061-88	INSTALACIONES AUTOLAVADO, S.L.- Roque Nublo, nº 103. MADRID.-	1927/91 2109/91 2306/91 2499/91 3/92	5/91 6/91 7/91 8/91 9/91	55.498 61.420 55.158 56.514 56.851
09/51.176-09	CONFECCIONES IBISA, S.A.-J. Ramón Jiménez s/n BURGOS,-	841/92 842/92 843/92	1/90 11 a 12/89 2/90	16.984 53.473 3.824
09/51.187-20	JUAN DOMINGO LOPEZ CUESTA.-Pza. AntonioJo-sé 4. BURGOS.-	1977/91 2170/91	5/91 6/91	52.519 56.304
09/51.243-76	CELESTINO GOMEZ ROZAS. Reyes Ctólic. 44.BURGOS	288/92	10/91	8.688
09/51.321-57	LINMARMOL, S.L.- Pol. Gamonal Pent.3,163.BURGOS	2353/91 2546/91	7/91 8/91	55.044 19.632
09/51.446-85	GUISA, S.A Belchite 15, 1ªD.LOGROÑO,-	777/92	12/90	58.656
09/51.521-63	INDECO CONSTRUCC. S.A. Reyes Católicos.VILLADIEGO.	845/92	2/89	27.140
09/51.711-59	AMALIO GARCIA CASAS. Santiago 19 ARANDA DE DUERO	883/92 884/92	1/90 2/90	23.362 24.953
09/51.804-55	FCO. JAVIER PEREZ VOCANDI. Juan R. Jiménez 3, BURGOS.-	2358/91	7/91	49.658
09/52.026-83	PREFABR. CONSTRC. PINEDA S.A.- Ctra. Sagunto, km. 440. SALAS DE LOS INFANTES.-	2682/91 205/92 643/92 910/92	8/91 9/91 11/91 3/90	115.483 112.618 120.929 1.172
09/52.563-38	ANGEL RILOVA DE LA PARTE. Vitoria 200 BURGOS.	2550/91 2178/91	8/91 6/91	55.062 52.890
09/52.769-50	MIGUEL R. PONS GARCIA. Justo P. de Urbel, 4,2, BURGOS.-	800/91 1402/91 1595/91	12/90 2/91 3/91	302.834 293.352 184.212
09/52.849-33	INDUSTRIAS CAP, S.A. Depósito Aduanero.VILLA-FRIA.-	1598/91 1789/91 1987/91	3/91 4/91 5/91	51.889 50.785 52.519

Número inscripción	EMPRESAS DOMICILIO	Requerimiento	Periodo	Importe Pesetas
09/52.913-00	FRIGISOL.- Fátima 1 traseras BURGOS.-	1790/91	4/91	174.010
09/52.937-24	ANA Mª ALONSO HORTIGUELA. CARDEÑADIJO,-	726/92	5/91	1.082.098
09/52.970-57	LOGIG, S.L. Colón, 6. BURGOS.-	1791/91	4/91	43.502
09/53.227-23	EUROPRIAC S. COOP. Pol. Valdonaire 540 HUMA- NES (MADRID),-	2110/91	6/91	151.681
		2501/91	8/91	134.983
		6/92	9/91	124.778
		232/92	10/91	148.898
		442/92	11/91	197.142
		727/92	12/89	580.490
		728/92	10 a 11/89	1.150.124
09/53.274-70	VIALPA, S.L. Pentasa 3, Nav. 143.BURGOS.-	2185/91	6/91	275.532
		2560/91	8/91	366.450
		73/92	9/91	372.943
		303/92	10/91	248.167
09/53.397-96	INTECEX, Vitoria, 30.BURGOS:-	730/92	1/90	165.840
09/53.400-02	JUAN ALBERTO MIGUEL MARTIN. c/Maese Calvo,1,2ª D. BURGOS.-	811/91	12/90	144.666
		1026/91	1/91	133.902
		1798/91	4/91	138.158
09/53.471-73	Mª JOSE RAMOS PRIETO.-c/Madrid 34. BURGOS.-	731/92	10 a 11/90	89.625
		785/92	1 a 3/91	100.272
		786/92	12/90	33.924
		787/92	4/91	22.662
09/53.505-10	CLAUDIO BRAVO CINTAS.Veracruz.COVARRUBIAS.	2485/91	7/91	88.100
		2685/91	8/91	45.554
		886/92	5/90	35.001
		887/92	7/90	35.918
09/53.789-03	FAILDE ANDRES Y OTROS. AVda. Palencia 16.- MELGAR DE FERNAMENTAL.-	81/92	9/91	42.409
		734/92	11/90	114.514
		788/92	12/90	128.952
		789/92	1/91	126.803
09/53.798-12	MAJAHÍ, S.L.- Vitoria, 142. BURGOS.-	82/92	9/91	106.252
		307/92	10/91	118.013
09/53.816-30	JOSE COVARRUBIAS ESC. Y OTRO. López bravo s/n, BURGOS.-	308/92	10/91	7.385
09/53.901-18	POBUR, S.A. Pío Baroja. ARANDA DE DUERO.-	888/92	10 a 11/90	204.810
		898/92	12/90	101.771
		899/92	2 a 3/91	138.479
		900/92	1/91	101.771
		901/92	4/91	26.764
09/54.129-52	CONSTRUCCIONES ATOCHA, S.A.Núñez de Balboa, nº 56. MADRID.-	228/92	3 a 6/91	4.362.679
09/54.316-45	BERONES DE SERVICIOS S.L. Vitoria, 115BURGOS	362/92	9/91	518.094
09/54.584-22	VANTORVITRANS, S.L. Ctra. Madrid-Irún Km.245 BURGOS.-	1577/90	6/90	517.958
09/54.604-42	GUMERSINDA RODRIGUEZ LLAGUNO, Santa Ana, 1. BURGOS.-	827/91	12/90	65.156
09/54.607-45	COM. REPRO. E INFORM. S.L. Juan Ramón Jiménez s/n. BURGOS:-	572/92	1 a 10/91	70.039
09/54.657-95	C. B. INTEGRAL. Estación Vieja. ARANDA DE DUERO	499/91	10/90	45.595
09/54.677-18	CONSTRUCCIONES ESPOLON, S.L. Madrid, 37 BURGOS.	2389/91	7/91	667.930
		2581/91	8/91	522.355
09/54.707-48	LORMA DISTRIBUIDORA. Las Torres, 5.BURGOS.-	739/92	5/90	56.984
		740/92	8 a 10/90	109.433
09/54.728-69	DISTRIBUCIONES CUPI, S.L Rey D. Pedro 36 ba- jo.- BURGOS:-	2391/91	7/91	197.540
		2583/91	8/91	195.350
		87/92	9/91	190.972
		312/92	10/91	205.748
		520/92	11/91	93.832
		793/92	3 a 4 /91	326.938
		794/92	12/90	159.337
09/54.764-08	MARTIN MOYA LUCAS. Rosales, 16. ARANDA DE DUE.	2488/91	7/91	145.730
		2689/91	8/91	206.292
		903/92	1 a 2/91	230.591
09/54.954-04	ROPILARE S.L. Pza. Virgen Manzano 12, bajo,- BURGOS.-	525/92	11/91	33.796
09/55.014-64	HOFERCAR ESPAÑA S.A. Ctra. Madrid-Irún FUENTES PINA.(Burgos)	2096/91	5/91	636.700
09/55.203-59	DISCUBER, SA. López Bravo s/n. BURGOS:-	317/92	10/91	2.024.750
09/55.230-86	JOSE L. MARTINEZ RODRIGUEZ. Antonio de Cabezón, nº 2. BURGOS:-	2210/91	6/91	67.048

Número inscripción	EMPRESAS DOMICILIO	Requerimiento	Período	Importe Pesetas
09/55.245--4	MARIANO AHITA VALENZUELA. S. Juan 26. BURGOS.	1051/91	1/91	437.819
		1434/91	2/91	415.109
		2015/91	5/91	335.935
		2211/91	6/91	225.218
		2396/91	7/91	275.216
		2587/91	8/91	290.988
		94/92	9/91	162.763
		318/92	10/91	178.375
09/55.392-54	ORIMADE, S.A. Ctra. Madrid Irún.GUMIEL DE HIZN.	650/92	11/91	66.767
09/55.415-77	JOSE L. IGN. GALLO RONDA:- Pol. Gamonal c/6 Na ve 30. BURGOS:-	1825/91	4/91	99.450
		2016/91	5/91	108.630
		2216/91	6/91	50.642
		2399/91	7/91	50.642
		2591/91	8/91	51.257
		100/92	9/91	55.847
		323/92	10/91	54.774
09/55.529-94	FCO. JAVIER GOMEZ SALAS. Sta. Ana.1 BURGOS.-	1827/91	4/91	31.769
		2403/91	7/91	33.253
		2595/91	8/91	33.661
09/55.842-19	MONSERRAT BARTOLOME CAMARERO. Pentasa III, Na- ve 253. BURGOS:-	1643/91	3/91	50.480
09/55.900-77	NATIVIDAD REJAS PLAZA. Pza. José Antonio, 14 BURGOS.-	1645/91	3/91	32.309
		2603/91	8/91	100.980
		109/92	9/91	65.156
09/55.935-15	CLUB GREEN SPORT DE GOLF. Sta. Clara, 52 inte- rior.- BURGOS:-	2409/91	7/91	43.513
		2604/91	8/91	44.984
		110/92	9/91	4.579
09/56.086-69	GENERAL REFORMAS Y CONTR. S.L. Pol. Villalon- quérjar c/ A. BURGOS:-	547/92	11/91	275.216
09/56.096-79	SERCOBS, S.L. Vitoria, 42. BURGOS.-	2607/91	8/91	37.487
		341/92	10/91	38.424
09/56.150-36	RDGUEZ Y ALBENDEA CONT. SERSL. Madrid, 12,BUR- GOS.-	2417/91	7/91	318.902
		2609/91	8/91	313.224
		550/92	11/91	154.718
09/56.247-36	JAVIER GARCIA BENITO. Ctra. Roa Mambrila.ROA	2494/91	7/91	581.972
		2697/91	8/91	522.355
		220/92	9/91	529.452
		436/92	10/91	411.796
		653/92	11/91	165.128
09/56.911-21	MIGUEL GALVAN GONZALEZ. Pza. S. Pablo 11.BURGOS	569/92	11/91	33.796
09/258.289-80	JOSE Mª MARTINEZ ORDOÑEZ. Avda. del Cid 72, 4º A. BURGOS.-	1194/91	3/87	22.134
		1285/91	1 a 2/87	2.106
		1286/91	1 a 2/87	9.961
09/302.875-46	OSCAR SAEZ LOPEZ. Avda. Eladio Perlado, 21, BURGOS.-	1210/91	12/87	12.081
09/334.341-84	LUIS Mª FERNANDEZ ORDOÑO. Sagrada Familia, nº 27, 2º dcha. BURGOS.-	1221/91	3 a 5/87	66.410
09/363.182-19	JOSEFINA LARA PEPEZ. S. Pedro y S. Felices nº 8, 4º BURGOS.-	1163/91	10/87	7.106
09/365.166-63	LUIS Mª SANCHO GONZALEZ. Pº Cubos 8,2º BURGOS.	1243/91	4 a 5/88	34.437
		1244/91	9 a 11/87	66.410
09/377.859-49	J. IGNACIO RODRIGUEZ BARREIRO. S. Francisco, nº133. BURGOS.-	1255/91	4/87	19.183
		1301/91	1 a 3/87	15.689
09/381.790--3	IGNACIO GONZALEZ DE SANTIAGO. Pz. Rey San Fer- nando nº 4. BURGOS.-	1257/91	6 a 7/87	18.445
		1258/91	7/87	14.922
08/3.840.200-93	RAFAEL TORRE MALDONADO. Gral. Vigón 11, 8º H, BURGOS.-	1315/91	2 a 12/88	6.309
		1316/91	1 a 12/89	14.999
		1317/91	1 a 6/90	15.201
11/81.466.89	INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SUR. Cid, 6 bis 2º. B. BURGOS.-	9113/91	5/91	110.086
		11557/91	6/91	52.362
		13878/91	7/91	54.254
		16367/91	5/91	3.900
24/412.549-86	MIGUEL A. GONZALEZ RODRIGUEZ. Subida S, Miguel nº 1, 2º, BURGOS.-	1323/91	1 a 2/87	44.273

Número inscripción	EMPRESAS DOMICILIO	Requerimiento	Periodo	Importe Pesetas
47/230.277-79	JESUS B. DIEZ VALDIVIELSO. Romanceros, 7 BUR-GOS.-	1335/91	1 a 3/88	34.437.
10/372.426-27	SANTIAGO ACERA GOMEZ. S. Agustín, nº 5 .MIRAN-DA DE EBRO.-	1319/91	3 a 7/88	53.752
26/30.712-83	ANDRES SALAZAR FERNANDEZ Y OTRO. c/ Almirante Bonifaz, 11. MIRANDA DE EBRO.-	2872/91	8/91	60.878.
	Mª PILAR BONES. Avda. Reyes Catól.34.BURGOS	1/90	8/88	136.209

Burgos, 29 de mayo de 1992. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

4204.—44.640

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.547.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S.A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica al Centro Emisor de Televisión en el Condado de Treviño.

Características principales: LMT aérea a 13,2 kV de 3.674 m., dividida en tres vanos de 2.164, 594 y 916 m., respectivamente, derivación al CT «Retevisión en el Cerro de San Esteban», del Condado de Treviño.

Presupuesto: 2.836.048 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4645.—3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Solicitada por don Lucio Ibáñez Mediavilla, de Palacios de la Sierra, devolución de la fianza de 25.000 ptas., depositada en su día, a nombre de Maderas Ibáñez Mediavilla, S.A., para garantizar el contrato de compraventa de un lote de pinos, del monte número 257, «Santa Cecilia», ejercicio 1991, de la pertenencia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, se hace público para que durante el plazo de quince días, contrados a partir del siguiente, al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Salas de los Infantes, 11 de mayo de 1992. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

3781.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por parte de don Santiago Pando Garay, se ha solicitado licencia para instalación de un Bar en el pueblo de Gayangos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasante, 5 de mayo de 1992. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

3782.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Belorado, Carrias, Bañuelos de Bureba y Quintanilla San García, incoar expediente para constitución de la Mancomunidad de «Las Lomas de Bureba», y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Quintanilla San García, 12 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3726.—3.000

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Por don Emilio Ruiz Pedrinaci, en nombre y representación de la empresa «Productos Químicos Pedrinaci, S.A.», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de fabricación de dichos productos (jabones), en una nave sita en la calle la Ilgesia, número 1, del casco urbano de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 15 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mamés de Burgos, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3800.—3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento, el «Anexo al Proyecto de Alumbrado Público en Zona Deportiva», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ignacio Nieva Urruchi, por un presupuesto de 1.028.695 pesetas, el mismo se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser consultado por los interesados y presentar al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones al Proyecto, este se entenderá definitivamente aprobado.

Tordómar, 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

3877.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por parte de Restaurante Moreno Losa, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de propano de 4.000 litros de capacidad para el restaurante situado en la localidad de Quincoces de Yuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Losa, 5 de mayo de 1992. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

3799.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que don José Luis Ranero Gutiérrez, como Presidente, en nombre propio y 125 socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Sociedad Ciclista del Valle de Mena, que tiene por finalidad el interés general de actividades deportivas sin fines de lucro.

Cuantos tengan que objetar u oponer a tal inscripción, lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, 21 de mayo de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3876.—3.000

Previa resolución de la Comisión de Gobierno, se instruye el expediente de devolución de la fianza a favor del señor don Eulogio Ortiz Baranda, Villasana de Mena, calle Las Lámparas, s/n., la cantidad de 175.386 pesetas, condicionado a la ejecución de obras en la licencia municipal.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el citado señor con referencia a las obras condicionadas, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles contados al siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villasana de Mena, 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3723.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en la calle San Roque, número 53, de Briviesca, adjudicatario del contrato de las obras de «Transformación en regadío de 50 Hras. en la finca Monte San Frutos».

A Electrificaciones del Duero, S.A., con domicilio en la Avda. Calleja y Zurita, 10, bajo, de Burgos, adjudicatario del contrato de las obras de instalación y ampliación de alumbrado público en las localidades de San Martín de Don, travesía de Barcina del Barco, Villaescusa de Tobalina, Garoña, Mijalalengua, Pangusión, Promediano, Quintana Martín Galíndez y Bascuñuelos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados por razón del correspondiente contrato, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptado por el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3869.—3.600

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Francisco Sancho del Río, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para realizar la actividad de «Bar-Restaurante» en un local sito en el P. I. «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalbilla de Burgos, 26 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3801.—3.000

Junta Vecinal de Vivar del Cid

Aprobado por esta Junta Vecinal de Vivar del Cid, en sesión celebrada el 24 de mayo de 1992, el expediente de contribuciones especiales obras pavimentación Exp. Obra 187/0/91, se expone al público por el período de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por quien así lo desee a efectos de sugerencias y reclamaciones, que deberán ser presentadas ante esta Junta Vecinal en el plazo señalado, según el artículo 219 del texto refundido.

Vivar del Cid, 25 de mayo de 1992. — El Alcalde, Clemente García Alonso.

3875.—3.000